



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Cristyan Darío Seguro Torres
Demandadas	Emtelco S.A.S.
Radicado	2023-270
Auto Interlocutorio	175
Asunto	Da por contestada demanda, fija fecha.

Vista la respuesta dada a la demanda, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al Dr. Felipe Álvarez Echeverry, para que represente los intereses judiciales de Emtelco S.A.S. en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de Emtelco S.A.S.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Reconocer personería al Dr. Felipe Álvarez Echeverry, identificado con CC 80.504.702 y portador de la TP. 97.305 del C. S. de la J. para que represente los intereses

Radicado Único Nacional 05001310500620230027000

judiciales de Emtelco S.A.S. en los términos del poder allegado

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 030 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 28 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario